

 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO <small>JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</small>	NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA	 <small>ESTADO PLURINACIONAL DE</small> BOLIVIA
Versión 2	Código: R-0352	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **NUEVE (09:00)** del día **LUNES, VEINTISEIS de JUNIO** del año dos mil veintitrés **(26/06/2023)** fue notificado el (la) Sr. (a) **WILFREDO CHACON ARGADOÑA** con **CI. 2392133 Y JOSE EDGARDO CUELLAR CRESPO CI. 2929646 SC** representantes legales de la empresa **BANCO GANADERO S.A** con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN N° 24-00075-23** de fecha **23/06/2023**, en Secretaria de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Oliver Saavedra Maldonado
PROFESIONAL IV DPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZA
DEL JUEGO

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/75/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN N° 24-00075-23

R-0019

Santa Cruz, 23 de junio de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00457-22 de fecha 14 de septiembre de 2022, la nota CITE: GG: 422/2023, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 16 de junio de 2023, por la empresa **BANCO GANADERO S.A.**, con NIT **1028421024**, solicitando la Segunda Ampliación y Modificación de la promoción empresarial **"MARTES DE 2X1 EN CINEMARK CON BANCO GANADERO"** el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1030/2023 de fecha 22 de junio de 2023; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/806/2023 de fecha 23 de junio de 2023, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y **podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas.**"

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-23 de 14 de abril de 2023, se designa interinamente al Lic. Emir Brunat Languidey, en el cargo de Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

El Artículo 18 de la **Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021**, en sus párrafos III, IV y VI dispone:

"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."

"De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración".

"Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial".

CONSIDERANDO III:

Que, a través de la nota con CITE GG: 467/2022, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 07 de septiembre de 2022, la empresa **BANCO GANADERO S.A.**, con **NIT 1028421024**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"MARTES DE 2X1 EN CINEMARK CON BANCO GANADERO"** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1518/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1176/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00457-22 de fecha 14 de septiembre de 2022**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la empresa **BANCO GANADERO S.A.**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"MARTES DE 2X1 EN CINEMARK CON BANCO GANADERO"** acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 19 de septiembre de 2022.

En fecha 15 de marzo de 2023, mediante nota con CITE: GG: 217/2023, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la empresa **BANCO GANADERO S.A.**, solicita por primera vez la **Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial **"MARTES DE 2X1 EN CINEMARK CON BANCO GANADERO"** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

AJ/DRSC/DF/INF/444/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/359/2023 de fecha 22 de marzo de 2023.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Ampliación y Modificación N° 24-00034-23 de fecha 22 de marzo de 2023**, se acepta la primera solicitud de Ampliación y Modificación invocada por la empresa **BANCO GANADERO S.A.**, de la promoción empresarial denominada **"MARTES DE 2X1 EN CINEMARK CON BANCO GANADERO"**, acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 24 de marzo de 2023.

En fecha 16 de junio de 2023, mediante nota con CITE: GG: 422/2023, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la empresa **BANCO GANADERO S.A.**, solicita por segunda vez la Ampliación y Modificación de la promoción empresarial **"MARTES DE 2X1 EN CINEMARK CON BANCO GANADERO"**, emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1030/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Ahora bien, la justificación que hace la empresa **BANCO GANADERO S.A.**, para la **Segunda Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial **"MARTES DE 2X1 EN CINEMARK CON BANCO GANADERO"** es la siguiente, de forma literal: "(...) *Con el objetivo de beneficiar a los usuarios con una segunda y última extensión de la promoción en curso, lo que permitirá que se puedan entregar más premios de acuerdo a las condiciones de la promoción aprobada (...)*".

Es importante hacer mención que con la solicitud de Ampliación y Modificación de la promoción empresarial **"MARTES DE 2X1 EN CINEMARK CON BANCO GANADERO"** no se estaría vulnerando el derecho de ningún participante, ni coartando su participación.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1030/2023 de fecha 22 de junio de 2023, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que **cumple con los requisitos exigidos para la Ampliación del periodo de duración y Modificación de la fecha de entrega de premios** de la promoción empresarial denominada **"MARTES DE 2X1 EN CINEMARK CON BANCO GANADERO"**, autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00457-22 de fecha 14 de septiembre de 2022 y Resolución Administrativa de Ampliación y Modificación N° 24-00034-23 de fecha 22 de marzo de 2023.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/806/2023 de fecha 23 de junio de 2023, el cual se concluye que la solicitud de **Segunda Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial **"MARTES DE 2X1 EN CINEMARK CON BANCO GANADERO"**, realizada por la empresa **BANCO GANADERO S.A.**, **si cumple** lo establecido en los parágrafos III, IV y VI, del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, por lo que corresponde aceptar la presente solicitud.

POR TANTO:

El Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-23 de 14 de abril de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de la **Segunda Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial **"MARTES DE 2X1 EN CINEMARK CON BANCO GANADERO"** invocada por la empresa **BANCO GANADERO S.A.**, con **NIT 1028421024**, modificándose el Resuelve Primero y Cuarto de la promoción empresarial, autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00457-22 de fecha 14 de septiembre de 2022 y Resolución Administrativa de Ampliación y Modificación N° 24-00034-23 de fecha 22 de marzo de 2023, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida resolución, quedando del siguiente modo:

Según proyecto autorizado con R.A.A. N° 05-00457-22 y R.A.A.M N° 24-00034-23	Según lo solicitado en fecha 16 de junio de 2023
<p>Periodo de duración: La presente promoción dará inicio el día martes siguiente a la fecha de notificación con la autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ). La promoción tiene una duración hasta el día <u>26 de junio de 2023</u> o hasta agotar el valor total de premios a otorgar, lo que suceda primero. La promoción es aplicable solamente los días martes, de acuerdo a las condiciones establecidas en este proyecto.</p>	<p>Periodo de duración: La presente promoción dará inicio el día martes siguiente a la fecha de notificación con la autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ). La promoción tiene una duración hasta el día <u>24 de septiembre de 2023</u> o hasta agotar el valor total de premios a otorgar, lo que suceda primero. La promoción es aplicable solamente los días martes, de acuerdo a las condiciones establecidas en este proyecto.</p>
<p>Fecha de entrega de premios: Con el periodo de duración de la promoción, el acceso al premio estará vigente desde el primer martes posterior a la notificación a Banco Ganadero con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por la AJ hasta el <u>26 de junio de 2023</u> o hasta agotar el valor total de los premios a otorgar, lo que suceda primero. La promoción es válida únicamente los días martes, con excepción de feriados y días con suspensión de actividades laborales.</p>	<p>Fecha de entrega de premios: Con el periodo de duración de la promoción, el acceso al premio estará vigente desde el primer martes posterior a la notificación a Banco Ganadero con la Resolución Administrativa de Autorización emitida por la AJ hasta el <u>24 de septiembre de 2023</u> o hasta agotar el valor total de los premios a otorgar, lo que suceda primero. La promoción es válida únicamente los días martes, con excepción de feriados y días con suspensión de actividades laborales.</p>

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° **05-00457-22 de fecha 14 de septiembre de 2022** y Resolución Administrativa de Ampliación y Modificación N° **24-00034-23 de fecha 22 de marzo de 2023**, quedan subsistentes.

TERCERO.- La empresa administrada tiene la obligación de informar de la presente Ampliación y Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Emir Brunat Langui
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ a.i.
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



EBL
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556